LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.428)

Honorable Concejo:

La Comisión de Obras Públicas y Seguridad, ha tomado en consideración el proyecto de Decreto presentado por los Concejales González, Piú y Cotonat, quienes manifiestan:

Visto: Que es habitual observar en la vía pública la ejecución de obras por parte de las empresas contratistas al servicio de las empresas TELECOM, Aguas Provinciales, Litoral Gas, Empresa Provincial de la Energia y de prestatarias de la Municipalidad de Rosario; que afectan calzadas y veredas por una jornada o por períodos prolongados, sin disponer o arbitrar todas las medidas sanitarias para el personal de obras y de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal; que se produce en el primer caso, a partir de la falta de medios sanitarios y en el segundo, por la insuficiente colocación de vallados protectores, de la cartelería identificatoria del tipo de obra que se ejecuta y de todas aquellas unidades con capacidad lumínica que en conjunto, pueden facilitar en horarios diurnos o nocturnos, la movilización peatonal y circulación vial ordenada; previniendo o alertando la aproximación de la obra o sobre el paso de ésta, y

Considerando: Que la ausencia o precariedad en obras que se desarrollan y ocupan la vía pública, de los medios que permitan la higienización del personal destinados a cumplir tareas en el lugar; y toda aquella señalización que debe garantizar la seguridad del conductor de un vehículo o del paso de un peatón durante las 24 hs. del día; pueden ser concurrente para el trámite del movimiento de una obra, cuyo objetivo debe mantenerse en el equilibrio del orden y seguridad., evitándose el menor trastorno al vecino del municipio.

Por lo expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente

proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza Nº2802/81 en su artículo 5.22.5 (señalamiento), quedando redactado de la siguiente manera:

El señalamiento y su mantenimiento deberá efectuarse por el Ente Ejecutor de los trabajos, respetando las siguientes indicaciones:

- a) El señalamiento de corte de calzada deberá colocarse a una distancia, como mínimo, de 3 cuadras del lugar del corte, en sitio visible, indicándose la o las arterias o caminos de desvío en los casos que sea necesario.
- **b)** En toda apertura de calzada se dispondrá sobre el margen del perímetro abierto, de un vallado metálico de altura no inferior a 1,20m., con sujeción vertical de tipo pasante entre /// las vallas componentes, y que en las caras de éstas no queden espacios abiertos de más de 0,15 m. de alto.
- c) En el vallado debe indicarse el nombre de la empresa ejecutora, el tipo de obra y características de la ejecución si es servicio o de reparación en emergencia; con letras e impre-// sión que facilite su lectura a distancia de la aproximación vehicular.
- **d**) El balizamiento lumínico a utilizarse será únicamente con sistema de funcionamiento a / energía eléctrica, ya sea por medio de baterías o por red; según la alternativa de los casos.
- e) La colocación de las balizas deben realizarse en horas nocturnas o durante días de baja //// luminosidad por factores climáticos, con ubicación en la parte superior del vallado, dis-///

///

dispuesta linealmente cada un 1,00 m. una de otra sobre todo el perímetro de la apertura; si el ancho o largo del vallado resultaría mayor de 1,00 m. pero menor de 2,00 m. etc.,

- deberá disponerse de una baliza en cada extremo y el resto será repartida por la cantidad de unidades que corresponda a cada metro, sobre el largo total en iguales distancias.
- **f**) En la aproximación a las obras en calzadas que ocupen mas de ¼ parte de su ancho, siempre se dispondrá de elementos tipo conos o similar con colores reflectantes, de forma que uno de otro conformen para la circulación vehicular, un tramo de transición hasta el punto de la obra.
- g) Las medidas de seguridad en obras que afecten la vereda, serán de igual características que las indicadas precedentemente; pero si el caso permite el tránsito peatonal, el cierre provisorio o transitorio del piso debe realizarse con plataforma de madera o plancha metálica // con superficie antideslizante, de forma que cubra íntegramente la superficie abierta sin dejar espacios vacíos; la cual deberá anclarse en los apoyos para evitar un posible desplazamiento.
- h) En toda obra que se desarrolle en la vía pública con jornada completa o por períodos prolongados el concesionario dipondrá en todo de acuerdo a la Ley Nº 19.587 (Higiene y Seguridad del Trabajo), para la higienización del personal que desempeña en la misma, de no menos de/ un módulo sanitario tipo químico; la cantidad de éstos podrá variar según el número de la planta de operarios y su ubicación se supeditará a la disposición geográfica o /// superficie de la obra.
- i) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 6.396/97 aprobada en 22/5/97.
- **Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo incorporará la presente Ordenanza en todos los Pliegos Licitatorios de Obras y Servicios Públicos, cuya tarea sea realizada en la vía pública; como así //// también en todos los permisos que se otorguen a terceros para la apertura de pavimentos y veredas.
- Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-.

Sala de Sesiones, 7 de Julio de 1997.-